

Expediente N.º LICIT/99/139/2025/0193

ANEXO III. PENALIDADES Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Si el contratista incumple alguna de las condiciones establecidas en la presente licitación, FREMAP podrá imponer por escrito penalidades al mismo, o bien instar la resolución del contrato, en los siguientes supuestos para todos los lotes. Dicha penalidad será detraída por una factura de abono de la facturación presentada a FREMAP, con relación al pedido objeto de penalidad.

Las falta/s y penalidad/es se comunicarán, en su caso, de forma escrita al responsable del contrato del adjudicatario, admitiéndose la comunicación por correo electrónico.

- Penalización por incumplimiento de las condiciones estipuladas en contrato:
 - **Retraso en los plazos de entrega**, conforme a las condiciones recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas - 1 falta por cada día hábil de demora hasta el tercer día, 2 faltas a partir del cuarto día y 3 faltas a partir del séptimo día en adelante.
 - **Resto de condiciones** (incluyendo las condiciones de ejecución del contrato estipuladas en los pliegos que rigen esta licitación -inclusive las relativas a adscripción de medios, facturación etc. y a excepción de las anteriormente señaladas y de las concernientes a la subcontratación y condiciones especiales de ejecución -), FREMAP impondrá 1 falta.

La acumulación de un total de 10 faltas o más en un trimestre, tomando como referencia la fecha de inicio del contrato y computando a estos efectos todas las faltas comunicadas independientemente del tipo de obligación incumplida, implicará una penalidad de 20 euros por cada falta, exceptuando las 9 primeras (ejemplo: la acumulación de 20 faltas supondría una penalidad económica de 220 euros).

Los incumplimientos y las respectivas penalidades se comunicarán mediante correo electrónico dirigido al responsable del contrato, dentro de los tres meses siguientes a la conclusión de cada trimestre de contrato, tomando como referencia su fecha de inicio.

Estas penalidades estarán sujetas al límite establecido en el artículo 192.1 de la LCSP, según el cual la suma total de penalidades no podrá superar el 50% del importe de adjudicación del contrato. **NOTA IMPORTANTE:** Sólo podrán imponerse faltas y/o penalidades por causas imputables al adjudicatario.

- Penalización por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:

El incumplimiento de la obligación de acreditar las condiciones especiales de ejecución en el plazo exigido o la aportación de documentación insuficiente o defectuosa, sin que se haya subsanado correctamente en el plazo máximo de 5 días hábiles desde el oportuno requerimiento, dará lugar a la imposición de una penalidad equivalente al 0,5% del importe de adjudicación del contrato.

- Resolución del contrato:

FREMAP podrá resolver el contrato en caso de:

- La aplicación de penalidades en un periodo de dos trimestres consecutivos.
- Incumplimiento de las condiciones de subcontratación.
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.